

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición Modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-4688/2018-CYG

p. 6646

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Información pública expediente de Ocupación de Vías Pecuarias en el término municipal de La Rambla (Córdoba). Expte. VP/1160/2021

p. 6646

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución Concesión autorización administrativa previa y de construcción del Anexo del Proyecto de Instalación Eléctrica de alta tensión, para una nueva Subestación "Matache". Expte. AT 89/2018

p. 6647

Resolución Concesión autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en "CT Mara", del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 427/82

p. 6648

Resolución Concesión autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en "Callejones de los Arroceros" del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. AT 124/98

p. 6648

Resolución Concesión autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en "CT Rubial Viejo" del término municipal de Dos Torres (Córdoba). Expte. AT 94/64

p. 6649

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decreto de 26 de octubre de 2021, de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba provisionalmente el Proyecto de Obra: "Renova-

ción de Instalaciones de Alumbrado Exterior y de Iluminación de Instalaciones Deportivas, mediante cambio a Tecnología Led en Casco Urbano de Espiel (Córdoba) (2014/2021)

p. 6650

Decreto de 21 de septiembre de 2021, de la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de esta Corporación Provincial, por el que se Modifica extracto de la Convocatoria 567263 del "XIX Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba", correspondiente al ejercicio 2021

p. 6650

Ayuntamiento de Baena

Información pública expediente para Instalación de Contenedores Soterrados de Depósito o Recogida de Residuos Urbanos en diversos puntos de localización de este municipio

p. 6651

Aprobación inicial expediente nº 09/2021 de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio corriente

p. 6651

Ayuntamiento de Carcabuey

Acuerdo de 14 de octubre de 2021, del Pleno de esta Corporación, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas a las Comunidades de Regantes y otras Entidades de Riego

p. 6651

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba

p. 6654

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria del Presupuesto del año 2021, mediante Crédito Extraordinario

p. 6662

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos 2S/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito, para la aplicación del remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 6663

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva expediente de Modificación Presupuestaria nº 21/2021, por Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, en el vigente presupuesto de gastos de esta Corporación

p. 6663

Ayuntamiento de Montilla

Información pública solicitud sobre reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Enrique, Fila 8ª, número 8, que figura a nombre de Herederos de Nicolás Espejo López

p. 6663

Resolución de 22 de octubre de 2021, del Teniente de Alcalde de Desarrollo Local de esta Corporación, por el que se aprueba extracto de la Convocatoria 592853 Bases del "Concurso Municipal de Fotografía Patrimonio Vivo de Montilla"

p. 6664

Resolución de 22 de octubre de 2021, del Teniente de Alcalde de Desarrollo Local de esta Corporación, por el que se aprueba extracto de la Convocatoria 592854 Bases del "Concurso Municipal de Pintura Mural"

p. 6664

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Aprobación definitiva del "Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo"

p. 6664

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 3/2021, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 6664

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 4/2021, financiado con bajas en aplicaciones de gastos con financiación afectada (PMS)

p. 6665

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 5/2021, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 6665

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Información pública trámite del Proyecto de Actuación para la Construcción de Balsa y Montaje de Depósitos para efluentes líquidos, en parcela 237 del Polígono 14, del Paraje "Haza la Villa", de este término municipal

p. 6665

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo de 25 de octubre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la Convocatoria pública para la concesión de Ayudas a Autónomos y Pymes Reactiva-te de esta Corporación Municipal

p. 6665

Ayuntamiento de La Rambla

Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 6672

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y Tribunal Calificador para la provisión de un Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021

p. 6672

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 11/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Te-

sorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 6672

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información pública trámite del Proyecto de Actuación para la Implantación de un Aeródromo privado de uso restringido para uso de aviación general, en Polígono 106, parcela 5, de Villarrubia (Córdoba)

p. 6673

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Resolución de 2 de noviembre de 2021, de la Presidencia del IMDEEC, por la que se aprueba el Incremento de Financiación Adicional a la Convocatoria de Incentivos "Forma y Contrata 2021" de este organismo

p. 6673

Acuerdo nº 23/2021, del Consejo Rector de este organismo, por el que se aprueba la Masa Salarial máxima del Personal Laboral del IMDEEC para 2021

p. 6673

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 3.687/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: M-4688/2018-CYG.

PETICIONARIO: Don Mateo González Osuna.

USO: Riego (Herbáceos) 0,04 hectáreas - Riego (Leñosos Olivar) 0,2019 hectáreas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 482,85.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,048

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAUCE	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Río Caicena	Priego de Córdoba	Córdoba	403020	4151047

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la segregación de 0,1970 ha. Se pretende una nueva toma y cambiar la antigua zona regable que ha quedado incluida en el trazado del río, solicitándose regar las parcelas 192 y 193, del Polígono 8, de Priego de Córdoba, con una superficie total de 0,2419 ha., lo que supone una ampliación de superficie de riego con respecto al derecho reconocido. No obstante, se produce un ahorro de agua (considerando lo estipulado en el artículo 16 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir) al haberse cambiado la práctica totalidad de la superficie de riego a olivar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 3.872/2021

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RAMBLA (CÓRDOBA). EXPTE. VP/1160/2021.

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de las Vías Pecuarias "Vereda el Borrego o de Montemayor" y "Vereda de la Rambla a Fernán Núñez" en el término municipal de La Rambla, (Córdoba) por proyecto de instalación de una red de abastecimiento de agua en el camino de la Vereda o camino de Camposanto, promovido por Ayuntamiento de La Rambla, a fin de que cualquier persona física y/o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021 de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1160/2021, de ocupación de vías pecuarias, por proyecto de instalación de una red de abastecimiento de agua en el camino de la Vereda o camino de Camposanto, presentado por Ayuntamiento de La Rambla, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica,

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 30 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 3.749/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 89/2018

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 7 de septiembre de 2018, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL (unipersonal), (ahora Edistribución Redes Digitales SLU) con domicilio a efectos de notificación en Avenida de la Borbolla nº 5, 41004 en Sevilla, solicitó ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado: "Proyecto de instalaciones para una nueva subestación Mataché 66/15 kV, 20 MVA".

SEGUNDO: El 11 de febrero de 2019, fue emitida por esta Delegación, Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al proyecto citado.

TERCERO: Edistribución Redes Digitales SL (unipersonal) presenta el 18 de junio de 2021 en esta Delegación, solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de anexo de reforma de proyecto inicial.

CUARTO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

QUINTO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Admi-

nistrativa de Construcción al anexo de reforma del Proyecto, realizado por técnico competente según declaración responsable del técnico autor del trabajo profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Edistribución Redes Digitales SL (unipersonal) de las instalaciones según el anexo al proyecto presentado, que modifica a la resolución de 11 de febrero de 2019, en cuanto a las características proyectadas que se describen a continuación:

-Modificación del conductor secundario del transformador:

El conductor empleado para llevar a cabo las conexiones de MT desde el secundario del transformador de potencia hasta las celdas será RHZ1 18/30kV 1x630 Cu.

-Modificación de la potencia nominal del transformador:

1 transformador 66/15 kV, 25 MVA con regulación de carga.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 21 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.123/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 427/82

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Inpecuarias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Sustitución de reconector trifásico en línea de media tensión denominada "CT. Mara", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general am-

pliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Inpecuarias Pozoblanco SL, para la reformas de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de línea derivación CT "Mara".

Emplazamiento: Parcela 6695601UH3469N0001DU, próximo a Polígono "La Emiliana".

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Tensión (kV): 15.

Tipo: Intemperie.

Alcance: Instalación de reconector trifásico automático en apoyo nº 2 de la línea de alta tensión aérea "derivacion a CT Mara".

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 4.126/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 124/98

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Inpecuarias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Reconector trifásico automatico en línea media tensión denominada "Callejones de los Arrocejos" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia

de Córdoba y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Inpecuarias Pozoblanco SL, para la reformas de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de línea derivación "Callejones de los Arrocejos".

Emplazamiento: Paraje "Rozas Viejas", Polígono 36, parcela 4.

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Tensión (kV): 15.

Tipo: Intemperie.

Alcance: Instalación de reconector trifásico automático en apoyo nº 1 de la línea de alta tensión aérea "Callejones de los Arrocejos".

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad, con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla

Núm. 4.129/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte. AT 94/64

ANTECEDENTES

PRIMERO: La entidad Inpecuarias Pozoblanco SL, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en el proyecto denominado: Reforma/adaptación para aumento de potencia y protección de la avifauna en línea de media tensión y CT "Rubial Viejo" en el término municipal de Dos Torres (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalu-

lucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Inpecuarias Pozoblanco SL, para la reformas de las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

-Reforma de línea eléctrica.

Emplazamiento: Paraje "Rubial Alto".

Término municipal: Dos Torres (Córdoba).

Tensión (kV): 15.

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo "19" línea aérea Pozoblanco -Torrecampo.

Final: CT "Rubial Viejo".

Longitud (Km.): 0,107.

Conductores existentes: LA-30.

Alcance: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna.

-Reforma de centro de transformación "Rubial Viejo".

Emplazamiento: Paraje "Rubial Alto".

Término municipal: Dos Torres (Córdoba).

Relación de transformación (kV): 15/0,230-0,400.

Tipo: Intemperie.

Potencia instalada (kVA): 25.

Potencia proyectada (kVA): 250.

Alcance: Adaptación a la protección de la avifauna, instalación de seccionadores unipolares y autoválvulas.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 18 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.230/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la

Sra. Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 26 de octubre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y DE ILUMINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO DE ESPIEL (CÓRDOBA)". (2014/2021)

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 29 de octubre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Núm. 4.262/2021

Título: Extracto del Decreto, de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se modifica la Convocatoria del XIX Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2021.

BDNS (Identif.) 567263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567263>)

Rectificar el error material en el texto contenido en mi anterior Decreto:

-Donde dice:

"TERCERA. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de los premios a los que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (12.950,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 293.3341.48104 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021".

-Debe decir:

"TERCERA. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de los premios a los que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 293.3341.48104 del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021”.

Córdoba, 21 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.198/2021

Este Excmo. Ayuntamiento de Baena está tramitando expediente para la instalación de contenedores soterrados de deposición o recogida de residuos urbanos en diversos puntos de localización de este municipio, siendo por ello por lo que el citado expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

Lugar en que puede examinarse el expediente: Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en horario de 09.00 horas a 13.30 horas, de lunes a viernes, sito en Calle Mesones 8, de Baena y en la sede electrónica de esta Entidad Local: www.baena.es

Baena, 25 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 4.247/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre 2021, el expediente número 09/2021, sobre Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 4.199/2021

Por medio del presente se hace público que mediante Acuerdo adoptado en el Pleno celebrado, en sesión extraordinaria, el 14 de octubre de 2021, se han aprobado BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES DE RIEGO del Ayuntamiento de Carcabuey y por Decreto de Alcaldía nº 397/2021, de 26 de octubre, se

aprobado la convocatoria de estas ayudas.

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES DE RIEGO”.

BASE 1ª. OBJETO

1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de trabajos de mejora de los sistemas de regadío de las entidades de riego del término municipal de Carcabuey de manera que se optimizan el uso y la gestión de los recursos hídricos disponibles, al tiempo que se promueven formas de cultivo en común de las explotaciones agrarias.

2. Los trabajos subvencionables serán los siguientes:

A. Obras que suponen una reducción significativa de las pérdidas de agua (sustitución de acequias tradicionales por otros de fábrica o por cañonazos, construcción de balsas o de depósitos de agua para riego, etc.)

B. Actuaciones que permiten la reutilización para riego de las aguas depuradas.

C. Habilitación de nuevos tramos de acequia. En este caso, habrá que aportar las autorizaciones pertinentes.

D. Actuaciones de adecuación de la infraestructura actual (adecuación de ribazos y de márgenes, mejora de distribuidores, etc.)

E. Obras a ejecutar por agrupaciones de entidades de riego que unifican la gestión de sus recursos hídricos e introduzcan prácticas de cultivo en común.

F. Otras actuaciones siempre y cuando signifiquen un ahorro de agua o una mejora de la eficiencia del riego.

3. Estas actuaciones deberán ir referidas a los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos; están excluidas las inversiones en el interior de la parcela o las solicitadas a título individual.

4. Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra siempre y cuando el importe global de las mismas no supere el coste de la actuación.

BASE 2. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas se concederán en concepto de subvención de capital y en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a aquello que se ha dispuesto en estas bases reguladoras y, supletoriamente, a la normativa siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

3. Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

BASE 3. BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las comunidades de regantes y otras entidades de riego ubicadas en el término municipal de Carcabuey, legalmente constituidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario las comunidades o las entidades anteriores en las que concurren alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4. CONDICIONES, FINALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a

atender los gastos derivados de la realización de las actuaciones que se detallan en el punto 1.2 de estas bases.

2. Una misma entidad sólo podrá solicitar un proyecto por convocatoria.

3. La cuantía máxima por beneficiario y proyecto presentado será de 5.000 €. Asimismo, el máximo subvencionable de cada proyecto se calculará, en el momento de la concesión, como un 60% del presupuesto total de la actuación (IVA no incluido); no obstante, la convocatoria anual podrá establecer un porcentaje superior sin que en todo caso pueda ser superior al 100% incluyendo otras posibles subvenciones (IVA no incluido, sin que dicho importe supere la cuantía de 5.000 €.

4. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas a partir de la fecha de la convocatoria hasta la fecha de justificación establecida, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

5. Las entidades beneficiarias en la convocatoria anterior pasarán directamente al último lugar de prelación, ordenándose de menor a mayor según la cuantía recibida.

BASE 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

5. Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

6. Permitir el libre acceso a la acequia en todo momento sin que pueda haber impedimento físico o legal a fin de acreditar el cumplimiento del objeto y objetivo de la presente subvención.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, y de los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades que sean objeto de subvención y dejar constancia en las actas de las sesiones asamblearias anterior y posterior a la realización de la actuación subvencionada.

Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 6. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CON-

CESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por Decreto, de conformidad con el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

2. La convocatoria, una vez aprobada, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

3. Durante un mismo ejercicio podrán aprobarse diversas convocatorias sucesivas, siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente a este efecto. La convocatoria indicará el importe máximo que se debe otorgar.

BASE 7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica para cada convocatoria asciende a 15.000 €, pudiendo ser ampliable mediante decreto de Alcaldía, previo acuerdo de la comisión perceptiva.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231 48012 AYUDA A COMUNIDAD DE REGANTES- del Presupuesto municipal.

BASE 8. SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carcabuey, preferiblemente por su sede electrónica, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, mediante instancia normalizada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Carcabuey. La instancia referida se podrá obtener en el Registro general de Entrada o en la página web del Ayuntamiento de Carcabuey (<https://carcabuey.es/>).

2. Las solicitudes deberán estar firmadas por la persona que ocupa la presidencia de la entidad de riego, por lo que acompañará la acreditación de esta condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En todo caso, se adjuntará copia compulsada del NIF del solicitante.

3. La solicitud se deberá acompañar de la documentación siguiente (original o copia compulsada):

1. Fotocopia compulsada del NIF, del pasaporte o de la tarjeta de extranjería de la persona solicitante.

2. Documentación acreditativa de la legitimación de la persona solicitante para representar la entidad (escritura de apoderamiento o documento equivalente).

Memoria valorada de los trabajos a efectuar especificando ubicación, descripción de la actuación e importe de ejecución por contrato (incluye gastos de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial y el IVA de los trabajos que aparecerá como cantidad diferenciada). Para la realización de la memoria, la entidad de riego podrá solicitar la colaboración de la oficina técnica municipal.

El plazo para presentar las solicitudes será de 1 mes desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria.

BASE 9. INSTRUCCIÓN

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal TÉCNICO DEL ÁREA DE URBANISMO DE ESTE AYUNTAMIENTO, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con la LPACAP, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva, por lo

que, para resolver la concesión del incentivo se puntuaran los proyectos en base a la baremación establecida en la base 11, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Completada la solicitud con la documentación se procederá a la emisión de un Informe de Valoración según los términos de la base 11, de cada una de las solicitudes. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

A continuación, se remitirá el expediente, que incluirá el resultado de la evaluación, a la Comisión de Evaluación, para que formule la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas en la forma que establezca la convocatoria. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

-La Comisión de Evaluación estará formada por:

PRESIDENTE: El Alcalde o concejal en quien delegue.

2 VOCALES: Personal técnico designado por el presidente.

1 SECRETARIO/A: Personal funcionario que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, la Comisión de Evaluación, con un informe previo del órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuáles se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A los beneficiarios incluidos en la propuesta de resolución definitiva se requerirá para que justifiquen, con carácter previo a la resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará por recaudación municipal.

BASE 10. RESOLUCIÓN

1. La resolución, que deberá ser motivada, la adoptará la Alcaldía y hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede y el importe del presupuesto protegido, así como la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y BDNS. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas en entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. El importe de la ayuda concedida tiene la condición de máximo, sea cual sea lo justificado por el beneficiario. Es responsabilidad del beneficiario adoptar todas las medidas que exija la normativa vigente para garantizar la seguridad de quienes ejecuten los trabajos objeto de la ayuda y la de terceras personas y bienes ajenos. La actividad objeto de la ayuda se entiende, en todo caso, a cuenta y riesgo del beneficiario.

4. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, y BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

No obstante, no será necesaria la publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos, la publicación se sustituirá por la publicidad en la página web municipal.

BASE 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Examinados los expedientes, la comisión valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios y las siguientes prioridades:

1. Características de la actuación hasta 38 puntos.

-Tipo de actuación según la base 1.2 de las bases reguladoras:

Modalidades A y B: 8,0 puntos.

Modalidades C y D: 5,0 puntos.

Modalidades E y F: 2,5 puntos.

Superficie afectada para el solicitante mayor y el resto adjudicado de forma proporcional: 15 puntos.

Ahorro de agua logrado para el solicitante mayor y el resto adjudicado de forma proporcional: 15 puntos.

2. Características de la entidad de riego hasta 12 puntos.

Número de miembros de la entidad de riego para el solicitante mayor y el resto adjudicado de forma proporcional: 4 puntos.

Extensión de superficie regada (en m²) para el solicitante mayor y el resto adjudicado de forma proporcional: 4 puntos.

Extensión de la red de acequias (en m.) para el solicitante mayor y el resto adjudicado de forma proporcional: 4 puntos.

En caso de empate en las valoraciones, se priorizarán las actuaciones promovidas por la entidad de riego que dé servicio a una mayor extensión de superficie. Si continúa existiendo el empate, se priorizarán las solicitudes según la mayor extensión del sistema de acequias. Si continúa existiendo el empate, finalmente, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible por poder ser atendidas en su totalidad.

BASE 12. JUSTIFICACIÓN

En el plazo de 3 meses desde la finalización de la actuación subvencionada, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento:

1. La totalidad de las facturas de gastos de la actividad subvencionada, originales y fotocopias para compulsarlas el Ayuntamiento. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1, de diciembre de 2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No se podrán sustituir por simples recibos, albaranes u otros documentos semejantes. Las facturas originales, hasta el importe equivalente al de la subvención concedida, se estampillarán para que quede constancia de la ayuda municipal. Los gastos justificados se deberán haber realizado a partir de la fecha de la convocatoria vigente.

2. Certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social como que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, en la forma indicada en la base 9. No hará falta presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la concesión. La situación fiscal ante la hacienda del Ayuntamiento se certificará por recaudación.

3. Justificación de la difusión de la ayuda municipal.

4. Número, titular y denominación de la cuenta en la que se pretende el ingreso de la ayuda.

5. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejerci-

cio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente y el importe.

6. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

7. La oficina técnica municipal deberá informar, en todo caso, sobre la correcta ejecución de los trabajos objeto de la subvención antes del reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda.

BASE 13. PAGO

La subvención se abonará una vez se haya presentado adecuadamente la justificación de la ayuda concedida, en los términos indicados en la base anterior, teniendo en cuenta, en su caso, el reajuste al que se refiere la base 4.2.

BASE 14. REINTEGRO, INFRACCIONES y SANCIONES

1. El reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se regirá por lo que dispone la Ley General de Subvenciones. En concreto, son causas de reintegro de la subvención concedida las previstas en los artículos 36 y 37 de esta Ley.

2. Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Contra la aprobación definitiva de las modificaciones de ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Carcabuey, 26 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.216/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Con fecha 21 de octubre de 2021, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, adoptó por unanimidad el acuerdo número 290, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de reglamento municipal de la agrupación local de voluntariado de protección civil de Córdoba, una vez finalizado el período de información pública y audiencia, informadas las alegaciones presentadas y emitido Dictamen favorable por la Comisión Permanente de Presidencia y Políticas Transversales. A continuación, se procede a publicar el texto íntegro del citado reglamento municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 70 de la misma norma:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA.

ESTRUCTURA DE REGLAMENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES (Arts. 1-2)

CAPÍTULO II. AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA (Arts. 3-10)

SECCIÓN I. DEFINICIÓN Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN (Arts. 3-6)

SECCIÓN II. ORGANIZACIÓN (Arts. 7-10)

CAPÍTULO III. INTEGRANTES DE LA ALVPC-CÓRDOBA (Arts. 11-19)

SECCIÓN I. INTEGRANTES DE LA ALVPC-CÓRDOBA (Arts. 11-15)

SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES (Arts. 16-17)

SECCIÓN III. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN (18-19)

CAPÍTULO IV. ACCIÓN FORMATIVA (Arts. 20-21)

CAPÍTULO V. RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES (Arts. 22-

26)

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES (Art. 22)

SECCIÓN II. RECONOCIMIENTOS (Art. 23)

SECCIÓN III. SANCIONES (Arts. 24-26)

CAPÍTULO VI. IMAGEN CORPORATIVA Y MEDIOS (Arts. 27-33)

SECCIÓN I. DISTINTIVO (Art. 27)

SECCIÓN II. UNIFORMIDAD (Arts. 28-29)

SECCIÓN III. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES (Arts. 30-33)

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera

Disposición transitoria

Disposición derogatoria

Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento tiene por finalidad dar respuesta a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que indica "Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones. Las entidades locales de las que dependan las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General", procediéndose a la actualización del reglamento que, desde el año 2012 (BOP número 4140/12, de 19 de junio), regula al voluntariado de Protección Civil en el municipio de Córdoba.

Siendo el reglamento municipal de 2012 un texto que, en gran medida, ya adelantaba la filosofía determinada por el reglamento autonómico, la proliferación en los últimos años de nueva normativa asociada a la gestión de emergencias y la necesidad de armonizar los diferentes reglamentos en el territorio andaluz, ofrecen la oportunidad de definir un reglamento actualizado que facilite al Ayuntamiento de Córdoba una gestión efectiva de un voluntariado de protección civil acorde a la cada vez más evidente necesidad de contar con una sociedad más proactiva en la autoprotección y la prevención frente a situaciones de emergencia.

La estructura de protección civil en un municipio es transversal y abarca un amplio espectro de sectores (públicos, privados e individuales) cuya coordinación determina la efectividad de la respuesta ante una situación sobrevenida que afecte a la población y sobrepase la cobertura de los medios profesionales. El presente reglamento no solo da cobertura a la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil como espacio donde determinados vecinos y vecinas del municipio adquieren el compromiso de una mayor implicación, sino que también abre la vía a la colaboración como herramienta participativa de otros actores que complementan y fortalecen la estructura de la protección civil municipal.

Siendo la promoción de esta cultura preventiva y de autoprotección uno de los principales objetivos de la protección civil para contar con una población mejor preparada de cara a afrontar una posible situación de emergencia, la Agrupación de Voluntariado constituye el elemento esencial a través del cual materializar un espacio de encuentro entre la sociedad civil y los equipos profesionales relacionados con las emergencias, de ahí la importancia de articular un reglamento acorde a la demanda autonómica y que facilite al Ayuntamiento de Córdoba y a su Departamento Municipal de Protección Civil la promoción efectiva de este voluntariado acorde con su compromiso, con la imagen que representan y con el uso de los medios públicos que se le facilita para la con-

secución de los objetivos planteados.

El presente reglamento se estructura en 6 Capítulos, los cuales aglutinan las directrices genéricas establecidas por el Reglamento General de Andalucía y los detalles específicos concernientes a la gestión municipal fruto de la experiencia adquirida tras la implantación del anterior reglamento municipal.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto del presente reglamento:

a) Regular la organización, funciones y actividad de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba (en adelante ALVPC-Córdoba o Agrupación), así como la tutela a desarrollar desde el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para dar cobertura al compromiso adquirido por sus integrantes, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en dicha materia.

b) Perfilar la ALVPC-Córdoba como referencia para otras colaboraciones en el municipio, aglutinando el potencial social que permita afrontar mejor una posible situación de emergencia.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este reglamento es de aplicación a toda persona vinculada a la ALVPC-Córdoba, el cual podrá ser complementado con aquellas instrucciones que sean necesarias para su desarrollo y aplicación, así como para la regulación de la actividad ordinaria y extraordinaria de la ALVPC-Córdoba. Estas instrucciones complementarias serán aprobadas por la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en Protección Civil a propuesta de la jefatura del Departamento municipal de Protección Civil.

2. A este reglamento le será de aplicación cuantas normas y disposiciones de rango superior afecten a la figura del voluntariado de Protección Civil.

CAPÍTULO II

AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA

SECCIÓN I

DEFINICIÓN Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Artículo 3. Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba.

1. Es una organización de carácter solidario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía vinculada al municipio en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración para la promoción de la cultura preventiva y de autoprotección en los eventos que organice el municipio con riesgos antrópicos, en los dispositivos de acción social y en labores de socorro a la población y rehabilitación de espacios, en caso de afectación grave por una catástrofe o calamidad pública.

2. Cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia activado, la ALVPC-Córdoba dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba realizará las gestiones necesarias con la administración autonómica para el mantenimiento de la ALVPC-Córdoba en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito territorial de actuación.

1. El ámbito de actuación de ALVPC-Córdoba es el término municipal de Córdoba.

2. La actuación fuera del municipio, solo podrá realizarse previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Esta autorización deberá complementarse con la comunicación al órgano

competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y al de la provincia en la que se desarrolle la actuación si es el caso, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Artículo 5. Ámbito funcional de actuación.

1. En el ámbito del apoyo operativo, desde la ALVPC-Córdoba se desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

2. Dentro del ámbito de la prevención, desde la ALVPC-Córdoba se desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Protección Civil de Córdoba y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que estos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

Artículo 6. Activación de la ALVPC-Córdoba.

1. Se entiende por activación la movilización y disponibilidad de la totalidad del voluntariado para afrontar aquellas situaciones de emergencia contempladas en el Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba, una vez que este ha sido activado por la Alcaldía. El voluntariado, una vez activado, acudirá a la sede de la Agrupación a requerimiento de su jefatura para ser instruido sobre las labores a desarrollar.

2. La jefatura de la ALVPC-Córdoba podrá movilizar al voluntariado en caso de urgencia o ante aviso de alerta de pre-emergencia, en coordinación con el Departamento Municipal de Protección Civil. La colaboración a realizar se ajustará a lo dispuesto por los mandos operativos según las circunstancias de cada momento.

3. El voluntariado de la ALVPC-Córdoba actuará directamente en la emergencia cuando:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, el voluntariado activado desarrollará tareas de apoyo logístico.

4. La desactivación del voluntariado se producirá una vez que de desactivado el Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba.

SECCIÓN II ORGANIZACIÓN

Artículo 7. Integración en el organigrama municipal.

1. La ALVPC-Córdoba dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía como responsable máxima de la protección civil local quien, a su vez, podrá delegar sus facultades de dirección, inspección e impulso en la Concejalía delegada de la protección civil.

2. La ALVPC-Córdoba se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Delegación Municipal que tenga encomendadas las tareas de protección civil, a través del Departamento Municipal de Protección Civil. Será en este departamento donde se articule la aplicación de este reglamento y la gestión presupuestaria encaminada al mantenimiento de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones del voluntariado de protección civil.

3. El voluntariado de protección civil, como figura especial integrada en la acción municipal, será tenido en cuenta en aquellas acciones municipales internas (formativas, de vigilancia de la salud, etc) que redunden en positivo en la labor que desempeñan, sin que por ello se establezca en momento alguno un vínculo de naturaleza laboral.

4. La sede de la ALVPC-Córdoba se localizará asociada a las dependencias municipales de protección civil y dispondrá de las instalaciones y recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

5. Por el Departamento de Protección Civil se elaborará anualmente memoria descriptiva de la actividad desarrollada por la ALVPC-Córdoba y aquellas otras cuestiones significativas de su funcionamiento interno. Esta información será remitida a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y estará a disposición pública, en parte o su totalidad, según lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y la reutilización de la información.

Artículo 8. Organización interna.

1. La ALVPC-Córdoba se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

a) JEFATURA: para la dirección y representación de la Agrupación, así como enlace con el Departamento Municipal de Protección Civil.

b) SECCIONES: para los ámbitos de actuación preventivo y operativo. Coordinadas ambas por la jefatura de la ALVPC-Córdoba, contarán con una jefatura responsable de cada sección en lo relativo a la planificación y ejecución de tareas relacionadas con cada ámbito.

c) GRUPOS DE INTERVENCIÓN: encuadrados en su correspondiente SECCIÓN. Serán coordinados por la jefatura de Sección y contarán con una persona responsable de cada grupo en lo relativo a la realización de tareas específicas asignadas. Estos GRUPOS podrán estar compuestos a su vez por EQUIPOS cuya configuración se establecerá a criterio de la jefatura de la ALVPC-Córdoba en función de la situación y de las habilidades y experiencia del voluntariado participante.

2. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio y a los medios humanos disponibles. Aún así, será la estructura de referencia que defina la planificación anual de servicios programables y que perseguirá dos objeti-

vos: una mayor especialización de aquellas personas que desempeñen responsabilidad de sección o responsabilidad de grupo, así como la versatilidad del voluntariado en los dos ámbitos de referencia. La configuración de los diferentes grupos de intervención será progresiva y acorde a las funciones asignadas al voluntariado de protección civil en el Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba.

3. El ejercicio de funciones de jefatura en los tres ámbitos descritos no deberá ser desempeñado por personas que pertenezcan a cualquier otra organización voluntaria o profesional con los mismos fines relacionados con la gestión de emergencias, salvo situación justificada como viable desde el Departamento de Protección Civil.

Artículo 9. Jefatura de la ALVPC-Córdoba.

1. La persona que ostente la jefatura de la ALVPC-Córdoba será nombrada o cesada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la persona titular de la Delegación Municipal donde se encuadre el Departamento Municipal de Protección Civil.

2. Podrá desempeñar el puesto de la jefatura aquella persona que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber sido miembro de la ALVPC-Córdoba durante al menos 4 años.

b) Haber desempeñado puesto de jefatura de sección o de grupo de intervención en los dos últimos años.

c) No haber sido sancionada vía expediente disciplinario en los últimos 4 años.

De no cumplirse algunos de estos requisitos deberá justificarse en la propuesta de nombramiento la excepcionalidad del caso, habiéndose realizado una votación previa entre el voluntariado con un porcentaje de apoyo superior al 50%.

3. De existir varias candidaturas al puesto, desde el Departamento Municipal de Protección Civil se arbitrará un procedimiento de presentación de candidaturas y de consulta a la totalidad del voluntariado para conocer el apoyo con el que cuenta cada una de ellas. Del resultado de este procedimiento se elevará propuesta para su ratificación por la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en protección civil.

4. El desempeño de este puesto conllevará un tiempo de dedicación superior al establecido para el voluntariado base, debido a la responsabilidad que lleva asociada. El detalle de esta dedicación será establecido en la resolución de nombramiento de esta jefatura, previa presentación de proyecto de organización en el Departamento Municipal de Protección Civil por la persona a ejercerla.

5. Serán funciones de la jefatura de la ALVPC-Córdoba:

a) Dirigir la organización del voluntariado y de su estructura funcional.

b) Representar a la ALVPC-Córdoba en los actos y servicios donde esta sea requerida.

c) Gestionar y custodiar los recursos municipales puestos a disposición de la ALVPC-Córdoba.

d) Presentar en enero de cada año:

-Memoria descriptiva de las acciones realizadas por la ALVPC-Córdoba el año anterior.

-Detalle del inventario de recursos materiales de la ALVPC-Córdoba.

-Planificación de funcionamiento y necesidades para ese año.

e) Desempeñar aquellas otras funciones, en coordinación con el Departamento Municipal de Protección Civil, conducentes al buen funcionamiento ordinario de la ALVPC-Córdoba y a su encaje dentro de los operativos en los que participe el voluntariado de protección civil.

6. El cese en el desempeño de esta jefatura se producirá por:
- Renuncia expresa de la propia persona titular del puesto.
 - Por fallecimiento.
 - Por desaparición de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 13.1 de acceso a la condición de voluntario o voluntaria operativo.
 - Por resolución de expediente disciplinario por falta grave o muy grave. Durante el trámite del expediente quedará en suspensión temporal en el desempeño del puesto.
 - Por decisión directa de la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en materia de protección civil.
 - Por propuesta motivada y respaldada por dos tercios del voluntariado de la ALVPC-Córdoba que deberá incluir propuesta de candidato o candidata a ejercer la jefatura. Esta propuesta deberá ser validada por la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en protección civil.

Artículo 10. Jefaturas intermedias de la ALVPC-Córdoba.

1. Se definen como jefaturas intermedias las correspondientes a las secciones y grupos de intervención y el nombramiento o cese asociado a las mismas será competencia de la Junta de Gobierno Local o titular de la Delegación Municipal que ostente por delegación esta competencia.

2. La designación de las personas a desempeñar estas funciones será a propuesta de la jefatura de la ALVPC-Córdoba, la cual deberá ser validada por la jefatura del Departamento Municipal de Protección Civil. Tras esta validación se establecerá un período de prácticas de 6 meses en el ejercicio de las nuevas funciones, transcurrido el cual y de manera satisfactoria se realizará la propuesta de nombramiento. Igual procedimiento se articulará para las modificaciones que resulten en estos puestos.

3. Para desempeñar la jefatura de sección se arbitrará un procedimiento de selección entre las jefaturas de grupo de intervención que, con un mínimo de dos años desempeñando estas funciones, estén interesadas y donde se tendrá en cuenta la antigüedad, el grado de implicación en los dos últimos años, la formación y aquellas otras cuestiones que permitan a la jefatura de la ALVPC-Córdoba motivar su propuesta. De entre las jefaturas de sección se designará por la jefatura de la ALVPC-Córdoba a quien desempeña de forma complementaria las funciones de subjefatura de la ALVPC-Córdoba en caso de ausencia.

4. Para desempeñar la jefatura de grupo de intervención se arbitrará un procedimiento de selección entre el voluntariado que esté interesado donde se tendrá en cuenta la antigüedad, el grado de implicación en los dos últimos años, la formación y aquellas otras cuestiones que permitan a la jefatura de la ALVPC-Córdoba motivar su propuesta.

5. El desempeño de estas jefaturas conllevará un tiempo de dedicación superior al establecido para el voluntariado base, debido a la responsabilidad que llevan asociadas. El detalle de esta dedicación será establecido en la resolución de nombramiento de cada jefatura previa presentación de proyecto de organización en el Departamento Municipal de Protección Civil por la jefatura de la ALVPC-Córdoba.

6. Serán funciones de la jefatura de sección o de grupo de intervención:

- Apoyar a la jefatura de la ALVPC-Córdoba en la dirección de la organización del voluntariado y de su estructura funcional.
- Sustituir a la jefatura inmediata en las labores de dirección de un servicio.
- Dirigir al voluntariado asignado a su ámbito de jefatura.
- Gestionar y custodiar los recursos municipales puestos a su disposición durante un servicio.

e) Colaborar activamente con la jefatura en la elaboración de protocolos, fichas y memorias.

f) Desempeñar aquellas otras funciones, en coordinación con la jefatura de la ALVPC-Córdoba, conducentes al buen funcionamiento ordinario de la ALVPC-Córdoba y a su encaje dentro de los operativos en los que participe el voluntariado de protección civil.

7. El cese en el desempeño de estas jefaturas se producirá por:

- Renuncia expresa de la propia persona titular del puesto.
- Por fallecimiento.
- Por desaparición de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 13.1 de acceso a la condición de voluntario o voluntaria operativo.
- Por resolución de expediente disciplinario por falta grave o muy grave. Durante el trámite del expediente quedará en suspensión temporal en el desempeño del puesto.
- Por propuesta motivada de la jefatura de la ALVPC-Córdoba.

CAPÍTULO III

INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO

DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA

SECCIÓN I

INTEGRANTES DE LA ALVPC-CÓRDOBA

Artículo 11. Definición de integrante de la ALVPC-Córdoba.

1. Se considera integrante de la ALVPC-Córdoba a toda aquella persona vinculada al municipio por residencia o por otro motivo claramente justificado (estudios, trabajo, etc) que se comprometa de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil y que reúna los requisitos de acceso establecidos en este reglamento.

2. Serán integrantes de la ALVPC-Córdoba el voluntariado operativo y el voluntariado colaborador, como figuras referencia para la participación de la sociedad cordobesa en labores de protección civil.

3. La vinculación de estas personas con el Ayuntamiento de Córdoba tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que no reclamarán retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar con motivo del desempeño de su actividad serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente lo habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

4. La condición de integrante faculta únicamente para realizar las actividades propias de la ALVPC-Córdoba en relación con situaciones definidas en su ámbito territorial y funcional. Estas personas no podrán realizar, amparándose en su pertenencia a la ALVPC-Córdoba actividades de carácter religioso, político o sindical.

Artículo 12. Voluntariado Operativo de la ALVPC-Córdoba.

1. Esta figura es el resultado de un proceso iniciado por la persona vinculada con el municipio para integrarse de manera operativa en la ALVPC-Córdoba que, tras superar un proceso de acceso, formación y adaptación, finaliza en un nombramiento formal por decreto de la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en protección civil.

2. Se considera aspirante a voluntariado operativo de protección civil a quien haya solicitado el acceso a la ALVPC-Córdoba conforme a lo dispuesto en este reglamento y siga un proceso de selección conducente a la formación básica establecida para es-

te tipo de voluntariado.

3. Se considera voluntariado en prácticas aquel que, habiendo superado un proceso de selección y el curso de formación básica establecido por la Administración Autonómica, realiza un periodo de prácticas de seis meses previo a su nombramiento definitivo como voluntariado operativo de protección civil de la ALVPC-Córdoba.

4. Será incompatible el desempeño como voluntaria o voluntario operativo en la ALVPC-Córdoba en caso de ser integrante en una Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de otro municipio.

Artículo 13. Acceso a la condición de voluntariado operativo de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de esta figura de voluntariado en la ALVPC-Córdoba toda persona física que cumpla como mínimo los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación de Voluntariado de Protección Civil por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil homologado por la Administración Autonómica.

2. El Ayuntamiento de Córdoba, a través de su Departamento Municipal de Protección Civil, establecerá convocatorias periódicas según necesidades y dimensionamiento de la ALVPC-Córdoba, cuyas bases determinarán el procedimiento de acceso para el que, además de los requisitos básicos anteriores, se establecerán aquellos otros requisitos específicos que se entiendan acordes a la vinculación de esta persona con el municipio y a las funciones a desempeñar en el voluntariado de protección civil. Asimismo, se incluirán las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, si es preciso arbitrar una selección entre las solicitudes recibidas. En estas convocatorias se incorporarán medidas que propicien una mayor incorporación de la mujer a este ámbito, tanto en cuanto el porcentaje de su presencia en la ALVPC-Córdoba sea inferior al 40%.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones del voluntariado operativo.

1. Las funciones del voluntariado operativo de protección civil se desarrollarán dentro de la estructura orgánica de la ALVPC-Córdoba, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito funcional definido en el artículo 5 de este reglamento.

2. Cuando la ALVPC-Córdoba realice sus funciones fuera del ámbito territorial designado, atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 4.2 del presente reglamento.

3. El voluntariado de protección civil no tendrá la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones, aunque las mismas deben estar respaldadas por la supervisión de la autoridad con la que se esté colaborando según el caso.

Artículo 15. Voluntariado colaborador de la ALVPC-Córdoba.

1. Podrá incorporarse a la estructura de la ALVPC-Córdoba aquella persona física o jurídica que, mediante procedimiento de colaboración arbitrado desde el Departamento Municipal de Protección Civil, desempeñe de manera desinteresada y bajo la filosofía del voluntariado de protección civil, funciones de colaboración técnica, asesoramiento e incluso apoyo extraordinario en aquellas situaciones que sobrepasen el nivel de respuesta de la propia ALVPC-Córdoba.

2. El procedimiento de colaboración definirá la finalidad de la misma, su formato y su encaje en la estructura de la ALVPC-Córdoba y de la protección civil municipal.

3. Desde el Departamento Municipal de Protección Civil se podrá arbitrar, en caso de activación del Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba ante una emergencia, un procedimiento de registro y reclutamiento urgente orientado a la sociedad civil que, en función de su ofrecimiento y perfil, pueda colaborar en la atención de la emergencia en el contexto que desde la dirección de la misma se establezca conveniente.

SECCIÓN II DERECHOS Y DEBERES

Artículo 16. Derechos.

1. El voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas en términos análogos a los fijados para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con la estructura funcional definida.

c) Contar con la uniformidad y con los equipos de protección individual acordes a las funciones a realizar. Igualmente, a contar con una identificación oficial que acredite su condición de voluntariado de protección civil de la ALVPC-Córdoba.

d) Recibir la formación adecuada conforme a las funciones que desempeña dentro de la ALVPC-Córdoba.

e) Elevar por escrito sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Departamento Municipal de Protección Civil, a través de la jefatura de la ALVPC-Córdoba o directamente por registro de entrada cuando, una vez transcurrido el plazo de veinte días naturales, esta jefatura no hubiera dado respuesta a su escrito.

f) Tener cubiertos los gastos de manutención, desplazamiento y otros mencionados en el artículo 11.3. Esta compensación de gastos en ningún caso tendrá carácter de remuneración o salario.

g) Conocer toda la información posible sobre las funciones a realizar y los aspectos referentes a la organización de la ALVPC-Córdoba.

h) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución y a solicitar la certificación de los servicios prestados.

Artículo 17. Deberes.

1. El voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la ALVPC-Córdoba en los

actos de servicio establecidos por la misma, respetando los principios, acuerdos y normas que rijan en la organización. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

b) Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; colaborar en su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la ALVPC-Córdoba o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

c) Usar debidamente y solo en el ámbito funcional de la ALVPC-Córdoba la uniformidad, equipamiento, vehículos y distintivos otorgados en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación. El uso del equipamiento de protección individual definido para cada servicio será obligatorio.

d) Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipamiento que pudiera serle confiado, resultando responsable de los daños que causara en los mismos debido al maltrato o falta de cuidado. En caso de baja, procederá a la devolución de todos los efectos entregados de uso individual.

e) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para sí o para cualquier persona.

f) Poner en conocimiento de la persona responsable de la ALVPC-Córdoba, y en su caso, del Departamento Municipal de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

h) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

i) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

j) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato independientemente de su género, raza, orientación sexual, etc.

k) Estar localizable proporcionando un correo electrónico y un número de móvil para recibir las pertinentes comunicaciones, para lo cual proporcionará ambos datos tanto a la ALVPC-Córdoba como al Departamento Municipal de Protección Civil. Comunicará de forma inmediata cualquier modificación de estos datos.

l) No utilizar la imagen de la ALVPC-Córdoba, de sus intervenciones ni de sus miembros en redes sociales o cualquier otro medio de difusión, a no ser que se cuente con autorización expresa para ello.

m) Cubrir un mínimo de 30 horas de servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.), debiendo al inicio de cada semestre comunicar a la jefatura de la ALVPC-Córdoba las horas trimestrales previstas para facilitar la programación de servicios ordinarios. Será responsabilidad individual del voluntariado el seguimiento y control de sus horas de servicio.

SECCIÓN III

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN COMO INTEGRANTE DE LA ALVPC-CÓRDOBA

Artículo 18. Suspensión como voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba.

1. Se entiende por suspensión, la baja temporal como miembro operativo de la Agrupación motivada por las siguientes causas:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa solicitud por registro al Departamento Municipal de Protección Civil, en la que justifique el motivo de la misma:

-Estudios o trabajo fuera de la localidad.

-Embarazo.

-Atención a familiar dependiente.

-Otro que por su relevancia personal justifique la necesidad de suspensión.

Y su período de duración que no podrá ser superior a un año, prorrogable durante 6 meses. Es precisa una cadencia no inferior a 6 meses para petición de una nueva suspensión de estas características.

b) Como consecuencia de sanción disciplinaria, por resolución administrativa firme.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas que conlleven una prestación de horas anual inferior a las 60 establecidas.

e) Por incapacidad temporal superior a un mes certificada por personal médico durante el período que dure dicha situación.

2. Esta suspensión será materializada por resolución administrativa de la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en materia de protección civil. En el caso de los apartados a) y e) se resolverá a petición del voluntariado interesado.

3. Si la baja temporal fuese a petición del voluntariado por un tiempo inferior a doce meses, este tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntariado en prácticas.

4. Durante esta situación, el voluntariado causará baja en la póliza de seguros y en la dinámica funcional, formativa y organizativa de la Agrupación. En todo caso, este período no contabilizará como tiempo efectivo de pertenencia a la ALVPC-Córdoba.

5. En el caso del apartado d), al finalizar el año, se computará como baja temporal aquellos meses en los que no se hubiera realizado servicio alguno, restándole como tiempo efectivo en su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. Extinción como voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba.

1. Se entiende por extinción la baja definitiva como voluntariado operativo de la Agrupación y el fin de su vinculación con esta. Esta extinción estará motivada por las siguientes causas:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 13.1.

b) Por fallecimiento.

c) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicarlo por registro de entrada dirigido al Departamento Municipal de Protección Civil.

d) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

e) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada previamente por escrito.

2. Esta extinción será materializada por resolución administrativa de la persona titular de la Delegación Municipal con competencias en materia de protección civil.

3. En el caso de extinción motivada por el caso d) se remitirá traslado al Servicio de Protección Civil en Córdoba de la Junta de Andalucía de cara al registro de esta circunstancia inhabilitante

para el ingreso en otra agrupación.

4. En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntariado operativo, se procederá por éste a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado durante su etapa como integrante de la Agrupación.

5. A petición de la persona interesada, por registro de entrada, se expedirá certificado en el que conste detalle de su pertenencia a la ALVPC-Córdoba durante el tiempo en que esta haya sido efectiva.

CAPÍTULO IV ACCIÓN FORMATIVA

Artículo 20. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado durante todo el tiempo de su pertenencia a la ALVPC-Córdoba.

3. Se arbitrará por el Departamento Municipal de Protección Civil un formato de formación complementario orientado a la integración del voluntariado colaborador con idénticos objetivos a los indicados en el punto 1 de este artículo.

Artículo 21. Formación del voluntariado operativo de la ALVPC-Córdoba.

1. La formación básica para la habilitación de la figura de voluntariado operativo se ajustará a la definida y homologada por la administración autonómica, siendo requisito imprescindible junto con la superación del periodo de prácticas para la obtención del nombramiento como voluntariado operativo en ALVPC-Córdoba.

2. La formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando establecidos en la Agrupación.

3. El Ayuntamiento de Córdoba, en coordinación con la jefatura de la ALVPC-Córdoba, podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de quienes integran la Agrupación. Estas actividades serán impartidas por entidades o profesionales de reconocido prestigio de acuerdo con la formación perseguida. Se tendrá en cuenta la homologación que proceda con la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Toda persona voluntaria de la ALVPC-Córdoba que desee realizar cursos de especialización de otras Administraciones deberá solicitarlo al Departamento Municipal de Protección Civil a través de la jefatura de la Agrupación. Se emitirá autorización favorable según el grado de compromiso demostrado por el/la solicitante en los dos semestres anteriores, por las funciones que realice y por el encaje que dicha formación tenga en la planificación de servicios a realizar desde la ALVPC-Córdoba.

5. El Departamento Municipal de Protección Civil arbitrará procedimiento selectivo para aquellas acciones formativas limitadas por cupo y cuya demanda lo supere. Este procedimiento atenderá a variables objetivas de compromiso en la prestación de servicios y de trayectoria en acciones formativas anteriores.

6. El Ayuntamiento de Córdoba a través de su Departamento Municipal de Protección Civil podrá establecer convenios de colaboración con entidades de reconocido prestigio para favorecer la formación del voluntariado de protección civil. El acceso a esta formación se ajustará a lo dispuesto en el punto 4 de este artículo.

7. En el seno de la ALVPC-Córdoba se definirá un procedimien-

to de formación y adiestramiento interno en el que se ponga en valor la transmisión de conocimiento y experiencias entre el propio voluntariado. Este procedimiento interno se materializará en fichas normalizadas y protocolos que serán trasladadas al Departamento Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO V RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Régimen general.

1. Las conductas de los/las integrantes de la ALVPC-Córdoba serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

2. La valoración de estas conductas corresponderá a la Junta de Gobierno Local o a la persona titular de la Delegación Municipal en quien se haya delegado las competencias, a iniciativa de la jefatura de la ALVPC-Córdoba y con informe valorativo del Departamento Municipal de Protección Civil.

3. Los reconocimientos y sanciones se anotarán en el expediente personal del voluntario/a correspondiente.

SECCIÓN II RECONOCIMIENTOS

Artículo 23. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos de las personas voluntarias y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de aquellas otras distinciones que pueda conceder el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas.

SECCIÓN III SANCIONES

Artículo 24. Procedimiento disciplinario.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se sancionarán previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. En el caso de infracciones leves se arbitrará un procedimiento simplificado, con audiencia a la persona interesada y propuesta de sanción del Departamento Municipal de Protección Civil que habrá de ser resuelta por la Junta de Gobierno Local o persona titular de la Delegación Municipal en quien se delegue las competencias.

3. Conocida en el Departamento Municipal de Protección Civil la comisión de infracción de carácter grave o muy grave de acuerdo con lo establecido en este reglamento, este solicitará a la persona titular de la Delegación Municipal donde se encuadre este servicio la apertura del correspondiente expediente disciplinario y la designación de instructor/a y secretario/a para llevarlo a efecto. De la instrucción, conforme al procedimiento administrativo común, resultará una propuesta motivada de sanción para ser resuelta por quien ostente la competencia.

4. En la resolución de apertura del expediente disciplinario se podrá incorporar la adopción, como medida cautelar hasta la resolución del expediente, de la baja temporal como voluntario/a en la Agrupación. Este tiempo de baja temporal computará para el cumplimiento de la suspensión en firme. En caso de que en la re-

solución final no se produzca la suspensión definitiva, el tiempo asociado a la medida cautelar será considerado como de servicio activo.

5. Salvo circunstancia motivada, entre la iniciación y la terminación del expediente sancionador no podrán transcurrir más de 30 días naturales.

Artículo 25. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

a) Vulnerar el voluntariado en su actuación los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 14 de la Constitución.

b) Percibir de las personas beneficiarias importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) No poner en conocimiento de los/las responsables de la Agrupación o las autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

d) Utilizar la sede y medios puestos a disposición de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con su ámbito funcional.

e) Haber sido sancionado/a dos veces por faltas graves.

f) Agredir o intentar agredir al público o a cualquier miembro del servicio o desobedecer las instrucciones dadas de modo que afecte al cometido que deba cumplir.

g) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

h) No asistir a los servicios requeridos en situaciones de emergencia o abandonar el servicio sin causa justificada ni autorización.

i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

j) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la ALVPC-Córdoba.

k) Consumir drogas o abusar de bebidas alcohólicas durante la prestación de servicios.

l) Realizar servicios estando de baja médica por incapacidad temporal.

m) Acumular en dos años consecutivos 6 meses de suspensión por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.1.d) relativo a no completar el número anual establecido de horas en servicios.

n) Incumplir de forma muy grave lo establecido en este reglamento a la luz de aquellos hechos que así se constaten en el procedimiento de instrucción.

2. Son faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por su mando, excepto si no se cuenta con capacitación para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se comunica a dicho responsable o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

b) No utilizar los equipos de protección individual proporcionados para la prestación de cada servicio.

c) No asistir a los servicios en los que se inscribió, sin aviso previo y causa justificada.

d) Deteriorar por negligencia o perder el equipo, material, bienes y/o documentos del servicio a su cargo y custodia.

e) Emplear de forma inadecuada o sin permiso la imagen de la Agrupación, sus componentes y/o su actividad en redes sociales u otros medios de difusión, así como la publicación de comentarios ofensivos que perjudiquen a la Agrupación o a sus compañeros/as.

f) Faltar al respecto o la consideración debida al público, a superiores, compañeros/as o subordinados/as.

g) Faltar de forma injustificada a cursos en los que se haya inscrito y concedido plaza.

h) Acumular tres faltas leves en un año o cuatro en dos años seguidos.

i) Incumplir de forma grave lo establecido en este reglamento a la luz de aquellos hechos que así se constaten en el procedimiento de instrucción.

3. Son faltas leves:

a) Descuidar la conservación y mantenimiento del equipo, material y uniformidad que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) Desobedecer a los mandos del servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros/as o subordinados/as, siempre que no revistan carácter grave.

d) Aquellas otras infracciones u omisiones al presente reglamento, no calificadas como muy graves o graves.

4. Las faltas tendrán un plazo de prescripción tomando como referencia la fecha de comisión de las mismas, salvo que estas deriven de hechos que hayan sido objeto de condena por delito doloso; en tal caso, el plazo comenzará a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia condenatoria. Los plazos de prescripción serán para las faltas leves de tres meses, para las faltas graves de seis meses y para las faltas muy graves de un año.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

c) Las muy graves, con la expulsión de la ALVPC-Córdoba.

2. La graduación de las sanciones se efectuará bajo el principio de proporcionalidad, mediante la aplicación de criterios como la intencionalidad, el historial en la Agrupación, la perturbación al servicio o el grado de afectación a los principios de disciplina, jerarquía y subordinación.

3. Las sanciones impuestas resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que la persona sancionada hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

CAPÍTULO VI

IMAGEN CORPORATIVA Y MEDIOS

SECCIÓN I

DISTINTIVO

Artículo 27. Distintivo de la ALVPC-Córdoba.

1. El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos establecidos por el Reglamento General de Andalucía en esta materia. En la franja blanca de la bandera de Andalucía se incluirá la inscripción "CÓRDOBA".

2. La ALVPC-Córdoba y sus miembros utilizarán este distintivo junto con la imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias.

SECCIÓN II

UNIFORMIDAD

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de la ALVPC-Córdoba tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil: azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo definido en el artículo 27.1.

c) Se dispondrá el distintivo identificador del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que se establezca, a efectos de homogeneización, en la forma y lugar que desde el Departamento Municipal de Protección Civil se determine.

d) Todas las prendas superiores incluirán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

e) No podrán utilizarse equipos, materiales, elementos o prendas que no hayan sido facilitadas y designadas para la cobertura de actuaciones concretas o servicios establecidos por el Departamento Municipal de Protección civil, a menos que se autorice de forma puntual.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris de 5 centímetros de ancho.

3. Desde el Departamento Municipal de Protección Civil se definirá la identificación del personal municipal y colaborador, en consonancia con la uniformidad establecida para la ALVPC-Córdoba en actuaciones conjuntas.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. El voluntariado de la ALVPC-Córdoba deberá estar debidamente uniformado en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito local de Córdoba o de planes de autoprotección que desde el Departamento Municipal de Protección Civil se promueva. Su uso queda prohibido fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. El voluntariado contará, al menos, con un uniforme y los equipos de protección individual necesarios, en atención a las funciones que se desarrollen, según determine el Departamento Municipal de Protección Civil. En el momento que se haga entrega de los mismos se adquiere el compromiso a su uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para las personas integrantes de la ALVPC-Córdoba, por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro de la ALVPC-Córdoba, la persona devolverá toda la uniformidad. En el supuesto de suspensión se devolverá a consideración del Departamento Municipal de Protección Civil.

5. Se prohíbe el uso de otro tipo de prendas durante la prestación de servicios.

SECCIÓN III

EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES

Artículo 30. El equipamiento de la ALVPC-Córdoba.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria que será devuelta en caso de suspensión o extinción de su condición.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán

reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 31. Vehículos y embarcaciones.

1. La imagen corporativa de los mismos estará a lo dispuesto en la normativa autonómica y/o nacional aplicable al efecto y cuantas disposiciones técnicas complementarias se establezcan.

Artículo 32. Instalaciones.

1. Ya sean de carácter fijo o móvil, estas instalaciones contarán con la imagen corporativa que se disponga en la normativa local, autonómica y/o nacional aplicable al efecto.

Artículo 33. Uso del equipamiento, vehículos, embarcaciones e instalaciones.

1. El uso que dará el voluntariado a estos recursos públicos puestos a su disposición por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso de ellos fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba arbitrará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera.

El presente reglamento se ajustará, en cuanto a su aprobación, a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o norma que lo sustituya, así como a la restante normativa de aplicación.

Disposición transitoria.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Córdoba aprobado por Acuerdo de Pleno número 145/12, de 8 de mayo, para aquellos procedimientos ya iniciados o pendientes de ejecución anteriores a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, excepto en lo relativo al régimen sancionador que será de aplicación la normativa más favorable cuando se trate de sanciones no ejecutadas.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Córdoba aprobado por Acuerdo de Pleno número 145/12, de 8 de mayo, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este reglamento.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 28 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad y Seguridad, Miguel Ángel Torrico Pozuelo.

Núm. 4.222/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1CE210929H33 mediante crédito extraordinario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al

público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2021 referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace:

<https://www.cordoba.es/búsquedas-plan-normativo/category/207-expedientes-2021>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, 28 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, don Salvador Fuentes Lopera. (Decreto Núm. 5.210, del 18 de junio de 2019). Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, don Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.237/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2S/2021 en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hornachuelos, 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.259/2021

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebra el día veintiocho de septiembre pasado, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 21/2021, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de fecha 5 de octubre de 2021, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con los artículos 177.2 por remisión del 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
381.2310.63210	Reforma de edificio "Módulo Mayo" complejo Los Santos	40.000,00 €
IMPORTE TOTAL		40.000,00 €

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
381.2312.48018	Ayudas extraordinarias económico familiares Covid 19	40.000,00 €
IMPORTE TOTAL		40.000,00 €

2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
325.3330.62512	Equipamiento Museo Sala Fondo Tenllado	7.800,00 €
IMPORTE TOTAL		7.800,00 €

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
325.3362.22701	Promoción e investigación Cueva del Angel	7.800,00 €
IMPORTE TOTAL		7.800,00 €

3. SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
161.0116.35201	Intereses de demora contratistas y otros	8.000,00 €
IMPORTE TOTAL		8.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
152.1710.13002	R.Complementarias P.Laboral.-Parques y Jardines	3.194,66 €
152.9200.13002	R.Complementarias P.Laboral.-Admón.Gral.	3.900,64 €
152.9200.13100	Retribuciones Personal Laboral Temporal	904,70 €
IMPORTE TOTAL		8.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.240/2021

Habiéndose solicitado por don Rafael Espejo Campos, con DNI nº 75.606.221T, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro San Enrique Fila 8ª Nº 8, que figura a nombre de HRDOS. DE NICOLÁS ESPEJO LÓPEZ, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 4.280/2021

Título: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE DESARROLLO LOCAL, DE FECHA 22/10/2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE FOTOGRAFÍA PATRIMONIO VIVO DE MONTILLA.

BDNS (Identif.) 592853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592853>)

Primero: Beneficiarios/as.

Cualquier persona sin límite de edad.

Segundo: Objeto.

Concurso de fotografía que debe adaptarse a cualquiera de las dos modalidades: Los que somos (capturar la esencia actual de Montilla a través de su patrimonio, la rutina y la cotidianidad, las tradiciones más destacadas, etc.) y lo que fuimos (recreación de hecho histórico de Montilla, con el fin de poner en valor la importancia histórica de nuestro municipio).

Tercero: Cuantía.

300,00 € (100,00 € para cada modalidad, y 100,00 € premio "Fotógrafo joven").

Cuarto: Presentación de solicitudes.

Hasta el 22 de noviembre a las 14,00 horas.

Quinto: Bases Reguladoras.

Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento.

Montilla, 22 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Desarrollo Local, Manuel Jesús Carmoña Rodríguez.

Núm. 4.281/2021

Título: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE DESARROLLO LOCAL, DE FECHA 22/10/2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL CONCURSO MUNICIPAL DE PINTURA MURAL

BDNS (Identif.) 592854

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592854>)

Primero: Beneficiarios/as.

Cualquier persona mayor de 18 años

Segundo: Objeto.

Realización de una pintura mural. Las obras deberán fomentar valores de convivencia y ciudadanía como la tolerancia, el respeto, la igualdad, la inclusión...

Tercero: Cuantía.

300,00 €.

Cuarto: Presentación de solicitudes.

Hasta el 22 de noviembre a las 14,00 horas.

Quinto: Bases Reguladoras.

Las citadas bases podrán consultarse en el Tablón de Edictos Municipal y página web de este Ayuntamiento.

Montilla, 22 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Desarrollo Local, Manuel Jesús Carmoña Rodríguez.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.217/2021

Por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, se adoptó entre otros, la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana sostenible de la Ciudad de Peñarroya Pueblonuevo, una vez aceptadas las modificaciones realizadas durante el periodo de exposición pública.

El presente documento redactado con todas y cada una de las propuestas presentadas por los diferentes colectivos consta en el Departamento de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 27 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.282/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 3/2021, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 322.120,56 euros (publicado en el BOP número 193, de 8 de octubre de 2021), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de septiembre de 2021.

Conforme al artículo 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161.61902	Agua potable-Saneamiento C/ Rosalía de Castro	6.538,77
165.61900	Alumbrado público-Iluminación Carril Bici y Camino Peatonal Rivero	176.267,86
170.61902	Medio ambiente-Implantación de Espacio "Pipican"	18.456,54
171.61903	Parques y Jardines-Instalación de césped en Avda. Andalucía	16.358,27
342.61901	Instalaciones deportivas - Adacentamiento explanada frente al Polideportivo para la instalación de una zona de ocio al aire libre.	61.273,30
920.62301	Administración general-Aportación Municipal al Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Estructuras y Actuaciones Extraordinarias en infraestructuras públicas 2020-2021.	43.225,82
	TOTAL	322.120,56

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

BAJAS EN APLICACIONES DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	322.120,56
TOTAL	322.120,56

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directa-

mente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 3 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

BAJAS EN APLICACIONES DE INGRESOS	IMPORTE
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	107.028,11
TOTAL	107.028,11

Núm. 4.283/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 4/2021, financiado con bajas en aplicaciones de gastos con financiación afectada (PMS), que asciende a la cantidad de 20.158,60 euros (publicado en el BOP número 192, de 7 de octubre de 2021), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de septiembre de 2021.

Conforme al artículo 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151-68902	Urbanismo - Derribo del Edificio del Antiguo Mercado de Abastos (UE-10 del PGOU)	20.158,60
	TOTAL	20.158,60

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PMS).

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
151.68900	Monetización del PMS	20.158,60
	TOTAL	20.158,60

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 4.286/2021

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 5/2021, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 107.028,11 euros (publicado en el BOP número 193, de 8 de octubre de 2021), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 30 de septiembre de 2021.

Conforme al artículo 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

A) APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
241.61900	Fomento del empleo - Aportación municipal PFOEA	70.828,11
920.22706	Administración General - Estudios y Trabajos Técnicos	36.200,00
	TOTAL	107.028,11

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Posadas, 3 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.197/2021

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, ha dictado resolución con fecha 20 de octubre de 2021, nº 8841, por el que se admite a trámite el Proyecto de Actuación formulado por "Soloaceite SL", con CIF nº B-19.636.398, para la construcción de balsa y montaje de depósitos para efluentes líquidos", en la parcela 237 del Polígono 14 del catastro parcelario de rústica, en el denominado "Paraje Haza La Villa", de este término municipal, ref. catastral 14055A014002370000BA, finca registral 20815 de Priego de Córdoba, previa apreciación de su utilidad pública o interés social por este Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por lo que somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43. 1 c) del citado texto legal.

Priego de Córdoba, 25 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.218/2021

Se procede mediante el presente al anuncio de la Convocatoria Pública para la Concesión de Ayudas a Autónomos y Pymes Reactiva-te del Ayuntamiento de Puente Genil, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada, en sesión extraordinaria, de fecha 25/10/2021, en el punto 3º del orden del día, publicando el texto íntegro de la misma:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES REACTIVA-TE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

1. Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, de fecha 11/10/2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 199, de fecha 19 de octubre de 2021, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (publicadas en el BOP número 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2021 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento de concesión será de forma directa, según lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al tener por objeto hacer frente a la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, concediéndose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos hasta agotar el crédito dispuesto, o, en su caso, la cuantía adicional de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 430.0 479.02 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 150.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

Con estas ayudas, se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Puente Genil, habilitando una línea de cooperación y subvención al tejido comercial y empresarial que les permita recuperar la actividad, amortiguando, en la medida de lo posible, la importante reducción de ingresos que vienen soportando desde la declaración del Estado de Alarma a consecuencia de la crisis sanitaria, recuperando la creación de empleo en la ciudad; dando soporte a las personas trabajadoras por cuenta propia y empresas, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

De acuerdo con lo anterior, las presentes ayudas tienen por objetivo ayudar al mantenimiento del tejido empresarial de Puente Genil, evitando el cierre de empresas que han visto reducida de forma significativa su volumen de negocio como consecuencia de la crisis sanitaria motivada por la propagación del coronavirus COVID-19 y las medidas impuestas para su control.

4. Beneficiarios. Requisitos y Obligaciones.

4.1. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las empresas de hasta 10 trabajadores a tiempo completo, que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Puente Genil y hayan sufrido una disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, considerando como tales aquellas que se encuentren encuadradas en alguno de los epígrafes incluidos en el Anexo I de las Bases que rigen la convocatoria.

Para el caso de que los beneficiarios cuenten con trabajadores contratados en un porcentaje inferior al 100% de la jornada, se considerará la suma de dichos porcentajes, hasta alcanzar el cómputo de un trabajador a jornada completa.

4.2. Requisitos y Obligaciones:

1. Sólo podrán concederse las ayudas a aquellos sujetos indicados en el punto anterior que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener hasta 10 trabajadores incluidos, a fecha de presentación de la solicitud.
- Que tengan su domicilio fiscal y domicilio de desarrollo de la actividad en el municipio de Puente Genil.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Puente Genil y con

otras administraciones (Seguridad Social y AEAT).

d) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como tal desde, al menos, la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud.

No obstante lo anterior, para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, se exigirá que estuviera afiliado como autónomo/a y con el alta en vigor en algún momento, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2018 a 14 de marzo de 2020.

e) El resto de las personas beneficiarias, deben estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutua- lidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud.

f) Ejercer una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del IAE referidos en el Anexo I que acompaña a las Bases reguladoras, desde el 14 de marzo de 2020 a fecha de presentación de la solicitud.

Para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, ejercer una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes establecidos en dicho Anexo I, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2018 a 14 de marzo de 2020.

g) Contar, si así fuere necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...)

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias, aquellas personas físicas o jurídicas, en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

2. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

a) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante 3 meses como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas. En el caso de autónomos que desarrollen su actividad en intervalos discontinuos en el tiempo a los que se hace referencia en la letra e) del apartado anterior, deberán acreditar su alta en algún momento en el correspondiente régimen de afiliación dentro del plazo de 2 años desde la publicación de la convocatoria de estas ayudas.

b) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base duodécima de las que rigen el procedimiento.

5. Conceptos subvencionables.

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia en la

empresa/ trabajador autónomo de la situación descrita en el punto anterior, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

6. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.puentegenil.es>) y se presentará obligatoriamente en la misma dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite: Solicitud de Registro de Entrada". Deberán ir firmadas electrónicamente y no se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo imprescindible para su presentación contar con certificado digital.

El plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y permanecerá abierto durante los 15 días hábiles siguientes al mismo o hasta el agotamiento del crédito dispuesto.

La firma electrónica del trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables anexas a la solicitud, dejando el sistema la correspondiente traza de identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación del modelo de solicitud. Los datos que se declaren de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Puente Genil en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Informe de plantilla media de trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
2. Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud, de la persona (física o jurídica) solicitante y/ o de su representante.
3. En caso de que se actúe mediante representante, poder que acredite tal representación.
4. Certificado de estar al corriente con AEAT y Seguridad Social.

La comprobación del resto de los requisitos se realizará de oficio por el propio ayuntamiento.

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria.

Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación complementaria aportada y la documentación justificativa, podrá dar lugar a un expediente de reintegro, si con ello se incurriera en la causa prevista en el artículo 37.1.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Puente Genil se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aplicación de criterios, en su caso.

7. Criterios de valoración de solicitudes.

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la presente convocatoria, se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, al tratarse de un procedimiento de concesión directa.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud ini-

cial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atiende correctamente dicha subsanación.

8. Cuantía y compatibilidad con otras ayudas.

La cuantía individualizada de cada ayuda ascenderá a 1.000 €.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención, o ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Presentadas las solicitudes, se procederá por la Delegación de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a la instrucción del procedimiento en la forma prevista en la base séptima de las que rigen el procedimiento. Tras ello se adoptará una resolución por la Junta de Gobierno.

10. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Reformulación de las solicitudes y modificación de la resolución.

No se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud.

No obstante, a solicitud de la persona interesada, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base reguladora séptima, siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieran en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

12. Medios de notificación o publicación.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

13. Forma de pago y Justificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, el importe de la ayuda se abonará en un único pago del 100% del total de la subvención concedida y no requerirá otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurrido en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

No obstante el Ayuntamiento de Puente Genil podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente.

Si en el ejercicio de estas actuaciones de comprobación resultara que el solicitante ha incurrido en falsedad en los datos manifestados, se acordará el reintegro de la subvención, sin perjuicio

de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la
Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser

constitutivos de delito.

ANEXO I: MODELO SOLICITUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES
REACTIVA-TE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL****DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA / JURÍDICA)** (Cumplimentar el que proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
NOMBRE DE LA CALLE / VÍA, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA		
IBAN		

DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso: (Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)

EXPONE: Que tiene conocimiento de la convocatoria de ayudas a autónomos y pymes del Ayuntamiento de Puente Genil "Reactiva-te 2021" cuyo extracto se ha publicado en el BOP de CÓRDOBA Núm de de de 2021, siendo titular de la siguiente actividad:

EPÍGRAFE IAE Nº TRABAJADORES FECHA ALTA EN LA S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE COMERCIAL

DIRECCIÓN

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud en el proceso de adjudicación de dichas ayudas.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD (Marque X si aplica)	
<input type="checkbox"/>	Informe de Plantilla Media de Trabajadores a fecha presentación solicitud.
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral de la persona (física o jurídica) solicitante y/o de su representante.
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de la representación.
DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.</p> <p>Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos que exigen las Bases que rigen la presente Convocatoria, esto es:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que tiene hasta 10 trabajadores incluidos, a fecha de presentación de la solicitud. 2. Que su domicilio fiscal y social se encuentra en el municipio de Puente Genil. 3. Que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Puente Genil y con otras administraciones. 4. Que en el caso de autónomos/as, está afiliado como tal desde, al menos, la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y que se mantiene de alta a fecha de presentación de la solicitud. 5. Para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, que ha estado afiliado como autónomo/a y con el alta en vigor en algún momento en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2018 a 14 de marzo de 2020. 6. Para el resto de las personas beneficiarias, que está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud. 7. Que ejerce una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del IAE referidos en el Anexo I que acompaña a las Bases de estas ayudas, desde el 14 de marzo de 2020 a fecha de presentación de la solicitud. 8. Para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, que ejerce una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes establecidos en dicho Anexo I, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 a 14 de marzo de 2020. 9. Que cuenta, si así fuere necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...) <p>Y a tal efecto autoriza al Ayuntamiento de Puente Genil expresamente a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas, así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes</p>	

Firma del Solicitante
(Firmado Electrónicamente)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Puente Genil.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a autónomos y pymes Reactiva-te del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2021.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

El Alcalde

Firmado Electrónicamente

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.254/2021

Expte. Gex nº 7016/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2021, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En la Ciudad de La Rambla, a 28 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 4.194/2021

Expediente Gex: 1534/2021.

Procedimiento: Provisión de Plaza por turno libre mediante oposición (Personal Funcionario).

Se han aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 26/10/2021, los siguientes acuerdos, en relación con la oposición libre para provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla municipal:

PERSONAL FUNCIONARIO Escala Administración General.

1 Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel CD 15.

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que obra en el expediente Gex 1534/2021, documento electrónico con CSV B70E 2E13 BE3A A7C9 5E92 La lista podrá ser consultada en la sede electrónica utilizando el CSV del documento, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica www.villadelrio.es así como en las oficinas municipales.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Conceder a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria. Concluido el plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

CUARTO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Doña M ^a del Carmen Parra Fontalva (Secretaría General)

Suplente	Don Juan Luque Ruano (Técnico Superior)
Vocal 1	Don Enrique Barrionuevo Pérez (Interventor)
Suplente	Don José Marín Izquierdo (Administrativo Jefe de Recaudación)
Vocal 2	Don José Miguel Martínez Platero (Tesorero Acctal. del Ayuntamiento)
Suplente	Doña Francisca García Solís (Auxiliar administrativo del ayuntamiento)
Vocal 3	Don Antonio Fernández Ordóñez (Interventor del Ayuntamiento de Montoro)
Suplente	Don Miguel Díaz Moya. Adjunto Jefe de Sección Control Interno.
Secretario	Don Francisco José Eslava Molleja (Administrativo de Secretaría)
Suplente	Doña Librada Polo Navarro (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento)

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Villa del Río, 26 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 4.241/2021

Al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 11/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería (Gex 833/2021) para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Para dar cumplimiento al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el contenido del mismo:

A) AMPLIACIÓN EN LAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Aplicación de Gastos	Descripción	Importe €
151.22703	GASTOS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA CALLE REAL, 34	14.000,00
TOTAL		14.000,00

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Aplicación de Ingresos	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	14.000,00
TOTAL		14.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos

25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, a 29 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.118/2021

Rfª. ISAO / Planeamiento 4.1.12 - 6/2020

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la entidad Aeronáutica Delgado SLU, redactado por el Arquitecto Francisco José Canovaca Segura, según documento presentado en la GMU, con fecha 28 de julio de 2020, para la implantación de un aeródromo privado de uso restringido para uso de aviación general, en las fincas registrales 3.872, 18.943 y 18.939 del Registro de la Propiedad nº Cinco de Córdoba, con referencias catastrales:

14900A106000050000MB Y 14900A106000050001QZ, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento.

SEGUNDO. Requerir al promotor para que se aporte la documentación indicada en el informe del Servicio de Planeamiento.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo y del documento admitido a trámite, al Departamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para que emita informe en plazo no superior a 30 días, previsto en el artículo 43 de la LOUA, de acuerdo con lo indicado en la Instrucción nº 13/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO. Interesar informe de verificación a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Aviación Civil.

QUINTO. Someter el Proyecto de Actuación a información pública por un periodo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificación personal a titulares registrales y catastrales.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Promotor, indicándole que al ser un acto de trámite no procede recurso alguno contra el mismo.

Córdoba, 19 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 4.295/2021

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)".

La Presidencia del IMDEEC, con fecha 2 de noviembre de 2021, ha dictado Resolución Asentada:

CSV 460c3d2efcee4a6da046dc1643ae50d00359869a, en la que resuelve entre otros el punto Primero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO: Aprobar el incremento de financiación por la cuantía adicional de 630.000€ a la Convocatoria Incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo -FORMA Y CONTRATA 2021-" con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47000 "Subvenciones fomento del empleo", y por los importes de 378.000€ y 252.000€ para los ejercicios 2021 y 2022 respectivamente. En atención al artículo 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2022 se autorice.

Córdoba a fecha de firma electrónica".

Mª NIEVES TORRENT CRUZ. PRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)", por delegación del Consejo Rector acuerdo nº 14/2021 2º de fecha 6 de julio de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 135, de fecha 16 de julio de 2021.

Córdoba, 3 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Delegada de Reactivación Económica e Innovación, Nieves Torrent Cruz.

Núm. 4.298/2021

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo del Córdoba (IMDEEC), en sesión extraordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo Nº23 /2021.- 2º-, del que se transcribe en su parte dispositiva:

"(...)

Nº 23 /2021.- 2º- PROPUESTA QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) AL CONSEJO RECTOR SOBRE APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL MÁXIMA DEL PERSONAL LABORAL DEL IMDEEC 2021.

Examinada la Propuesta, así como los informes que se acompañan, y conocida por los Sres./as Consejeros/as la totalidad de la documentación obrante en el expediente de su razón. El Consejo Rector adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Aprobar la masa salarial máxima del personal laboral del IMDEEC para 2021 que asciende a la cantidad de 865.098,67 €, que contempla la subida máxima permitida del 0,9% del año 2021, así como publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, en cumplimiento del artículo 103.bis. de la Ley de Bases de Régimen Local.
(...)"

En Córdoba, 2 de noviembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMDEEC, Mª Nieves Torrent Cruz.